



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 032-2020-GACTE-MPPA-A.

Aguaytia, 01 de Octubre del 2020.



VISTO:

La Esquela de Observación de fecha 29 de setiembre del 2020 por SUNARP N° 2020-01260728, el Informe N°534-2020-SGC/GACTE-MPPA-A, El Exp. Externo 04621-2020, de fecha 10 de Agosto del 2020 y Exp. Externo 08294-2020, de fecha 01 de Octubre del 2020, presentado por **ARANA CORONADO DALCIR, identificado con DNI N°22463758**, solicita la subsanación de **Sub División de Lote sin cambio de uso**, del bien inmueble signado como **Mz "130" Lote N° "8A-3"**, con código de predio N° **P19046576**, ubicado en el Centro Poblado Pampa Yurac, Sector 02, Junta Vecinal Portal Aguaytia, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de nuestra carta magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 20° son atribuciones del Alcalde, numeral 20) Delegar las atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Artículo 39° prescribe "...Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que mediante Artículo 10° de la **Norma GH.010 del "Reglamento Nacional de edificaciones – RNE"**, establece que la propuesta de subdivisión, deberá estar sujeta a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación, Mediante la Ley N° 30494, ley que modifica la Ley 29090, "**Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones**", en su Artículo 3°.- **Definiciones:** Para los fines de la presente Ley, entiéndase por: (...) numeral 8. Subdivisión de Predio Urbano; Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice. El Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación establecerá los requisitos, procedimientos y plazos para su tramitación.

Que, de acuerdo a los documentos adjuntados por **ARANA CORONADO DALCIR, identificado con DNI N°22463758**; le acredita derecho de propiedad como propietario; según puede verse en el Certificado Literal del bien inmueble materia de la Sub División, inscrito en la Partida N° **P19046576**, emitido por la SUNARP, con un área de **952.10 m², MZ 130 – Lt 8 A-3**, ubicado en el Centro Poblado Pampa Yurac, Sector 02, Junta Vecinal Portal Aguaytia, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; y según la Declaración Jurada con firma autenticada que están conforme con todo lo indicado en el Expediente Técnico, Planos y Memoria Descriptiva suscritos por el profesional responsable: Ing. Geógrafo Grimaldo Rigoberto Bacilo Motta , el cual tiene las siguientes características:

DESCRIPCIÓN DEL LOTE SEGÚN FICHA REGISTRAL (P.E. 19046576)

LOTE 8 A-3 – MANZANA 130

LINDERO	MEDIDA	COLINDANCIA
FRENTE	TRAMO 01: 09.10 ML	CON LA CARRETERA FEDERICO BASADRE CON JR. PROGRESO
	TRAMO 02: 04.15 ML	
DERECHA	TRAMO 01: 29.50 ML	CON CINCO TRAMOS CON EL LOTE 8 CON EL LOTE 8 A-4 CON EL LOTE 8 A-4 CON EL LOTE 8 A-4 CON EL LOTE 8
	TRAMO 02: 08.00 ML	
	TRAMO 03: 12.50 ML	
	TRAMO 04: 08.00 ML	
	TRAMO 05: 17.05 ML	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

“Año de la Universalización de la Salud”

IZQUIERDA

TRAMO 01: 15.00 ML
TRAMO 02: 05.00 ML
TRAMO 03: 51.15 ML

CON TRES TRAMOS

CON EL LOTE 8A-2
CON EL LOTE 8A-2
CON EL LOTE 8C

FONDO

TRAMO 01: 09.00 ML
TRAMO 02: 07.30 ML

CON DOS TRAMOS

CON PROPIEDAD DE TERCEROS
CON PROPIEDAD DE TERCEROS

PERÍMETRO

175.75 ML

Encerrando un área de

952.10 M²

Que, existiendo el Informe N° 534-2020 -SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 01 de Octubre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Catastro, **donde declara PROCEDENTE y sugiere a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial emitir una nueva Resolución de Gerencia a favor del Interesado, por concepto de Sub División de terreno sin cambio de uso;** así como las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

La aprobación de la subdivisión de Lotes es un acto administrativo aprobado por la Municipalidad Provincial, el cual no puede ser cuestionado vía registral.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto, la Resolución Gerencial N° 007-2020- GACTE-MPPA-A, de fecha 07 de Febrero del año 2020; la Resolución Gerencial N° 013-2020- GACTE-MPPA-A, de fecha 13 de Mayo del año 2020 y la Resolución Gerencial N° 021-2020- GACTE-MPPA-A, de fecha 21 de Agosto del año 2020 y en consecuencia todos sus artículos contenidos en el mismo, por contener errores materiales, referidos al Sub División sin cambio de uso del predio signado como Lote “8A-3” - Mz “130”, inscrito en la Partida N° P19046576, ubicado en el Centro Poblado Pampa Yurac, Sector 02, Junta Vecinal Portal Aguaytia, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, con un área total del lote matriz de 952.10 m².

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE, el proyecto de Sub División sin cambio de uso del predio signado como Lote “8A-3” - Mz “130”, inscrito en la Partida N° P19046576, ubicado en el Centro Poblado Pampa Yurac, Sector 02, Junta Vecinal Portal Aguaytia, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, con un área total del lote matriz de 952.10 m².

Se requiere que el predio sea subdividido en tres (3) sub lotes, planeado según el requerimiento del propietario tal como se encuentra en el plano de Subdivisión que se adjunta.

Los lotes obtenidos presentan los siguientes linderos y medidas perimétricas que se detallan a continuación:

LOTE 8 A-5 – MZ 130

LINDERO	MEDIDA	COLINDANCIA
FRENTE	TRAMO 01: 09.10 ML	CON DOS TRAMOS CON LA CARRETERA FEDERICO BASADRE CON JR. PROGRESO
	TRAMO 02: 04.15 ML	
DERECHA	TRAMO 01: 29.50 ML	CON UN TRAMO CON EL LOTE 8
	TRAMO 01: 15.00 ML	CON TRES TRAMOS CON EL LOTE 8A-2 CON EL LOTE 8A-2 CON EL LOTE 8C
TRAMO 02: 05.00 ML		
TRAMO 03: 19.29 ML		
FONDO	TRAMO 01: 08.00 ML	CON DOS TRAMOS CON EL LOTE 8A-4 CON EL LOTE 8A-6
	TRAMO 02: 10.16 ML	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Universalización de la Salud"

PERÍMETRO 100.20 ML
Encerrando un área de 533.19 M²

LOTE 8 A-6 – MZ 130

LINDERO	MEDIDA	COLINDANCIA
FRENTE	08.55 ML	CON EL LOTE 8
DERECHA	16.67 ML	CON EL LOTE 8A-7
IZQUIERDA		CON TRES TRAMOS
	TRAMO 01: 08.00 ML	CON EL LOTE 8A-4
	TRAMO 02: 12.50 ML	CON EL LOTE 8A-4
	TRAMO 03: 10.16 ML	CON EL LOTE 8A-5
FONDO	21.56 ML	CON EL LOTE 8C
PERÍMETRO	77.44 ML	
Encerrando un área de	273.41 M ²	



LOTE 8 A-7 – MZ 130

LINDERO	MEDIDA	COLINDANCIA
FRENTE	08.50 ML	CON EL LOTE 8
DERECHA		CON DOS TRAMOS
	TRAMO 01: 09.00 ML	CON PROPIEDAD DE TERCEROS
	TRAMO 02: 07.30 ML	CON PROPIEDAD DE TERCEROS
IZQUIERDA	16.67 ML	CON EL LOTE 8A-6
FONDO	10.30 ML	CON EL LOTE 8C
PERÍMETRO	51.77 ML	
Encerrando un área de	145.50 M ²	

ARTICULO TERCERO: TRANSCRÍBASE, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP – Zona Registral N° VI Sede Pucallpa – Oficina Registral Ucayali; Oficina receptora de Aguytia; para los efectos de inscripción correspondiente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la secretaria de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la distribución y notificación de la presente.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Ing. David Aaron Simon Sabino
GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL